

ANEXO NUMERO 2

Beneficios en cada uno de los grupos establecidos

	Grupo A	Grupo B	Grupo C	Grupo D
1. Libertad de amortización durante el primer quinquenio	Si	Si	Si	Si
2. Preferencia en la obtención del crédito oficial en defecto de otras fuentes de financiación	Si	Si	Si	Si
3. Expropiación forzosa	Si	Si	Si	Si
4. Reducción del 95 por 100 de la cuota de licencia fiscal durante el período de instalación	Si	Si	Si	Si
5. Reducción hasta el 95 por 100 del Impuesto sobre la Renta del Capital que grave los rendimientos de los empréstitos que emita la Empresa Española y de los préstamos que concierte con Organismos internacionales o con Bancos e Instituciones financieras extranjeras, cuando los fondos así obtenidos se destinen a financiar inversiones reales nuevas	95 %	95 %	50 %	No
6. Reducción hasta el 95 por 100 del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados en los términos establecidos en el número 3 del artículo 66 del texto refundido, aprobado por Decreto 1018/1967, de 8 de abril	95 %	50 %	50 %	No
7. Reducción hasta el 95 por 100 del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas que grave las ventas por las que se adquieran los bienes de equipo y utillaje de primera instalación cuando no se fabriquen en España	95 %	50 %	50 %	No
8. Reducción hasta el 95 por 100 de los derechos arancelarios e Impuestos de Compensación de Gravámenes Interiores que graven la importación de bienes de equipo y utillaje cuando no se fabriquen en España	95 %	50 %	25 %	No
9. Reducción del 95 por 100 de los arbitrios o tasas de las Corporaciones Locales que graven el establecimiento o ampliación de plantas industriales	Si	Si	No	No
10. Subvención	10 %	5 %	—	—

ORDEN de 26 de noviembre de 1970 por la que se autoriza a «Central Lechera Vizcaína, S. A.», para ampliar las instalaciones de la central lechera que dicha Entidad tiene adjudicada en Bilbao (Vizcaya).

Excmos. Sres.: Visto el expediente promovido a instancias de «Central Lechera Vizcaína, S. A.», en solicitud de autorización para ampliar las instalaciones de la central lechera que la citada Entidad tiene adjudicada en Bilbao;

Considerando que la ampliación proyectada reúne todos los requisitos exigibles a esta clase de industrias, y de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas, aprobado por Decreto 2478/1966, de 6 de octubre,

Esta Presidencia del Gobierno, a propuesta de los Ministros de la Gobernación y de Agricultura, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se autoriza a «Central Lechera Vizcaína, Sociedad Anónima», para ampliar la central lechera que tiene concedida en Bilbao, a base de instalar dos máquinas para envasado de leche higienizada en bolsas de plástico, así como aprobar la actualización de las instalaciones y maquinaria que figuran en el proyecto que ha servido de base a la presente resolución.

Segundo.—Se autoriza a la Entidad mencionada para el envasado de leche higienizada en bolsas de plástico flexible de un solo uso en virtud de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas.

Tercero. Las obras de la nueva instalación deberán ajustarse al proyecto anteriormente citado, y una vez finalizadas las mismas, «Central Lechera Vizcaína, S. A.», lo comunicará a la Dirección General de Sanidad y a la Subdirección General de Industrias Agrarias.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE.
Madrid, 26 de noviembre de 1970.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de la Gobernación y de Agricultura.

ORDEN de 26 de noviembre de 1970 por la que se autoriza el traspaso a la Entidad «Central Lechera Ganadera, S. A.», de la central lechera que el Grupo Sindical de Colonización número 6.351 tiene adjudicada para el suministro de Madrid (capital).

Excmos. Sres.: Vista la solicitud presentada por el Grupo Sindical de Colonización número 6.351 para el traspaso de la central lechera que tiene adjudicada para el suministro de Madrid (capital), por Orden de la Presidencia del Gobierno de

26 de abril de 1966 («Boletín Oficial del Estado» número 105, de 3 de mayo), a la Sociedad anónima «Central Lechera Ganadera, S. A.», en que se ha transformado dicho Grupo.

Considerando que la citada Sociedad, legalmente constituida y debidamente inscrita en el Registro Mercantil, se ha subrogado en todos los derechos y obligaciones del Grupo Sindical de Colonización número 6.351, en plena responsabilidad y personalidad jurídica, y que en consecuencia queda garantizada la continuidad del suministro de leche higienizada a Madrid (capital), procedente de la central lechera de referencia,

Esta Presidencia del Gobierno, a propuesta de los Ministros de la Gobernación y de Agricultura, ha tenido a bien disponer:

Se autoriza el traspaso de la concesión de la central lechera adjudicada en Madrid al Grupo Sindical de Colonización número 6.351 a la Entidad «Central Lechera Ganadera, S. A.»
Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 26 de noviembre de 1970.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de la Gobernación y de Agricultura.

ORDEN de 26 de noviembre de 1970 por la que se autoriza a «Centrales Lecheras Españolas, S. A.» (CLESA), para ampliar las instalaciones de la central lechera que dicha Entidad tiene adjudicada en Madrid (capital).

Excmos. Sres.: Visto el expediente promovido a instancia de «Centrales Lecheras Españolas, S. A.» (CLESA), en solicitud de autorización para ampliar las instalaciones de la central lechera que la citada Entidad tiene concedida en Madrid (capital);

Considerando justas las razones en que se fundamenta dicha solicitud, y de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas, aprobado por Decreto 2478/1966, de 6 de octubre.

Est. Presidencia del Gobierno, a propuesta de los Ministros de la Gobernación y de Agricultura, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se autoriza a «Centrales Lecheras Españolas, S. A.» (CLESA), para la ampliación de la central lechera que dicha Entidad tiene adjudicada en Madrid (capital), a base de instalar una línea de esterilización, de capacidad para 12.000 litros por hora y con envasado de la leche esterilizada en botellas de plástico de un solo uso, así como de una nueva sección para fabricación de yogurt con un rendimiento de 9.000 unidades por hora.

Segundo.—Las obras e instalaciones de la ampliación que se autoriza deberán ajustarse al proyecto que ha servido de base a la presente resolución y, una vez finalizadas las mismas, «Centrales Lecheras Españolas, S. A.» (CLESA) lo comunicará